dalla que varios ciudadanos de Montevideo intentaron presentar al general Zaragoza en Abril de 1863, y que al saber la muerte de aquel patriota, determinaron enviar al C. Presidente.

Dicha medalla llegó á esta ciudad durante mi ausencia de este país, en el año próximo pasado, y no me habia sido entregada por el olvido de que dá Mr. Seward la explicacion conveniente. Incluyo traduccion de su nota y de las copias anexas, y copia de la respuesta que le doy con esta fecha.

Como la medalla es un objeto de valor y está en una caja algo abultada, la reservo en mi poder, para enviarla al Supremo Gobierno cuando tenga yo un conducto seguro.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—*M. Romero.*—C. ministro de Relaciones exteriores.—Chihuahua.

DEPARTAMENTO DE ESTADO.

Washington, Octubre 17 de 1864.

Señor: Tengo el honor de remitir á vd. una caja pequeña, dirigida al "Ciudadano Benito Juarez, Presidente de los Estados-Unidos de México," y á la vez copia de una nota de Mr. Kirk, ministro de los Estados-Unidos en la República Argentina, fechada el 14 de Abril

de 1863, con la correspondencia que la acompaña, recibida hace algun tiempo en este departamento.

Se dice que la caja contiene una medalla destinada al finado general mexicano Zaragoza, como un presente de los ciudadanos de Montevideo.

La demora en remitirla á vd. ha sido ocasionada por el hecho de la ausencia temporal de vd. en México, y el olvido del empleado entónces encargado de la seccion de Sud-América, de llamar la atencion de su sucesor hácia su existencia; lo cual me prometo que vd. considerará como una excusa de este olvido, que no fué realmente intencional.

Aprovecho esta ocasion para renovar á vd., señor, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.—*William H. Seward.*—Al Sr. D. Matias Romero, etc, etc, etc.

Es traduccion. Washington, Octubre 15 de 1864.—Por ausencia del secretario, *F. D. Macin*, oficial de la Legacion.

Legacion de los Estados-Unidos.

Buenos Ayres, Abril 14 de 1863.

Hon. Wiliam H. Seward, secretario de Estado.—Washington.—D. C.

Señor: Esta caja contiene una medalla de valor, que los ciudadanos de Montevideo dirigen al Presidente de México.

El cónsul de la "República Oriental" ocurrió á verme, y me suplicó la mandase al ministro de los Estados-Unidos en México.

Le indiqué la conveniencia de mandarla á Washington, para ser entregada al ciudado del ministro mexicano, y de acuerdo con esta sugestion, dispensaria vd. un especial favor mandándola al ministro, y sirviéndose acusar recibo de la misma.

Tengo el honor de ser de vd, obediente servidor —*Robert C. Kirk.*

Es traduccion. Washington, Octubre 18 de 1864.—Por ausencia del secretario, *F. D. Macin*, oficial de la Legacion.

Particular.—Sr. D. Roberto C. Kirk, etc., etc. etc.,—Casa de vd Abril 13 de 1863.

Señor de mi aprecio distinguido:

Habiendo trasmitido á conocimiento de los interesados la contestacion que tuvo vd. la bondad de dar al pedido que por conducto mio se le hizo, de tomar á su cargo el dar segura direccion á una medalla, dedicada por el pueblo de Montevideo, al hoy finado general mexicano Zaragoza, acaba de serme enviado ese precioso objeto, para pasarlo á manos de vd. con el fin indicado

En esta virtud, tengo el honor de remitir á vd. un bultito forrado en lienzo, lacrado, sellado con el sello de la República Oriental, y rotulado al C. Benito Juarez, Presidente de los Estados-Unidos de México, dentro del cual va contenida la medalla.

Muy grato me es tener que agradecer á vd, la participacion que se ha servido tomar en este asunto, y al hacerlo en nombre del pueblo de Montevideo, y muy expresivamente en el mio, quedo deseoso de que se presente una ocasion de poderle probar los sentimientos de sincera adhesion y alta estima con que tengo el honor de suscribirme de vd muy atento y obediente servidor Q. B. S. M.—*Mariano de Espinosa*, cónsul general oriental.

P. D.—He de rogar á vd. se sirva acusarme recibo de todo, á fin de poder satisfacer á los interesados.

Es copia. Washington, Octubre 18 de 1864. —Por ausencia del secretario, *F. D. Macin*, oficial de la Legacion.

Legacion de los Estados-Unidos.

Buenos Ayres, Abril 14 de 1864.

Señor D. Mariano de Espinosa.

Señor: Tengo el honor de acusar á vd. recibo de un bulto pequeño, conteniendo un testimonio de amistad del buen pueblo de Mon-

tevideo, dirigido á su excelencia el Presidente de México, con súplica de remitirlo á su destino.

Tendré mucho gusto en cumplir con esta súplica. Puede vd. informar á los interesados, que habrá oportunidad de mandarlo esta semana, por conducto de mi amigo M. C. F. Perry, al honorable William H. Seward, secretario de Estado de los Estados-Unidos, suplicándole lo remita á S. E. el ministro mexicano en Washington.

Tengo el honor de ser de vd. obediente servidor.—*Robert C. Kirk.*

Es traduccion. Washington, Octubre 18 de 1864.—Por ausencia del secretario, *F. D. Macin*, oficial de la Legacion.

Legacion en los Estados-Unidos de América.

Washington, 18 de Octubre de 1864.

Señor secretario:

He tenido la honra de recibir, con la nota de vd. fecha de ayer y los documentos á ella anexos, una caja pequeña, forrada en lienzo, sellada con el sello de la República Oriental del Uruguay, y rotulada al C. Benito Juarez, Presidente de los Estados-Unidos de México, dentro de la cual se encuentra una medalla, que varios ciudadanos de Montevideo desearon presentar al finado general Zaragoza, del

ejército mexicano, cuya caja fué dirigida á ese departamento por el ministro de los Estados-Unidos en Buenos Ayres, con objeto de que por conducto de esta Legacion se remita á su destino.

Por el primer conducto seguro enviaré al Gobierno mexicano copia de la citada nota de vd. y documentos á ella anexos, y la caja á que todos se refieren.

Entretanto, suplico á vd. se sirva aceptar mi reconocimiento, por su atencion en hacer llegar á mis manos ese precioso presente, que el pueblo de una república hermana hace á un distinguido mexicano, que sucumbió defendiendo la independencia de México.

Me es grata esta ocasion para renovar á vd., señor ministro, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.—*M. Romero.*—Al honoroble William H. Seward, etc., etc.

Es copia. Washington, Octubre 18 de 1864.—Por ausencia del secretario, *F. D. Macin*, oficial de la Legacion.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Relaciones.—Seccion de América.—Palacio nacional, Chihuahua, Enero 9 de 1865.

Por la nota de vd., núm. 273, de 18 de Octubre último, y las copias á ella anexas, el C. Presidente de la República se ha impues-

to con satisfaccion de lo que comunica vd. sobre haber recibido la caja que contiene una medalla que varios ciudadanos de Motevideo desearon ofrecer al finado general Ignacio Zaragoza, y que despues de haber sabido su muerte, determinaron enviar al C. Presidente de la República.

Cumplo un encargo especial suyo, recomendando á vd. que aproveche la primera ocasion de trascribir esta nota al Sr. Mariano de Espinosa, cónsul general oriental de Uruguay, á fin de que se sirva aceptar para sí, y manifestar á los mencionados ciudadanos de Montevideo, las demostraciones de alta estimacion y gratitud con que el C. Presidente ha visto, y cuidará de que se conserve, esta preciosa muestra de su simpatía por los hechos de un esclarecido mexicano, cuya memoria está gloriosamente unida á la causa de la independencia de México.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.—*Lerdo de Tejada.*—C. Matías Romero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en Washington.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION 1ª

Del atento exámen de la ley de 14 de Febrero de 1856, resulta que el legislador no quiso imponer pena alguna á las partes, por la falta de papel sellado en materia de actuaciones, reservando la aplicacion del castigo impuesto en el art. 55 de la misma ley, á las autoridades que pongan cualquiera resolucion, en papel que no corresponda á lo determinado en aquella, ó que no reclamen la infraccion cometida en algun escrito ó documento que oficialmente se les presente.

De tales antecedentes se deduce, que la mente de la ley fué obligar á las autoridades, por el temor de la pena señalada, á cuidar de que los interesados usaran siempre del papel sellado correspondiente, con lo que se creyó conseguir de un medo indirecto, que nunca dejara de usarse aquel.

El C. Presidente no ha juzgado á propósito hacer alteracion alguna respecto de lo establecido en la legislacion vigente, sobre el punto de que se trata, por considerar que la observancia de las reglas actuales, basta para evitar las infracciones á que vd. se refiere en su oficio de 5 del que cursa.

En tal virtud, son de aplicarse las penas designadas en el art. 55 de la ley de 14 de Febrero, á las autoridades que hayan puesto, ó que pongan cualquiera resolucion en papel que no sea el sellado correspondiente, debiendo advertirse, en cuanto á los casos en que se haya hecho ó se haga uso del papel comun por falta del de actuaciones, que se incurre en las penas legales, cuando las autoridades no cui-

dan de reclamar la infracion cometida en algun escrito ó documento oficialmente presentado, en la época en que están obligados á imponerse de los expedientes en que está consignada la infraccion.

En lo que concierne á la reposicion del papel sellado correspondiente á bienios atrasados, no hay dificultad alguna en que se haga con el bienio corriente.

Dígolo á vd. de órden suprema, como resultado de su consulta relativa, bajo el concepto de que se mandó publicar esta resolucion, para que sirva con el caráter de general en todos los casos ocurridos ya ó que ocurrieren en lo sucesivo.

Independencia, Libertad y Reforma. Chihuahua, Enero 18 de 1865.—*Iglesias.*—C. juez de distrito de este Estado.—Presente.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

Legacion mexicana en los Estados-Unidos de América.

Washington, Noviembre 14 de 1864.

Núm. 290.—El reclutamiento en Bélgica

de una legion para apoyar en México á Maximiliano y su esposa, ha encontrado oposicion en el pueblo y aun en las cámaras de aquel país.

Habiéndose publicado muchos avisos, en que se convocaba para el alistamiento que deberia verificarse bajo la direccion de un teniente general retirado y otros gefes del ejército belga, fué interpelado el ministerio en la cámara de representantes, sobre el participio que el gobierno tenia en aquella empresa, y varios de los ministros, entre ellos el de guerra, negaron que la administracion apoyase directa ó indirectamente el proyecto; confesando, sin embargo, que se habia permitido á los belgas entrar en esa expedicion sin perder por esto su nacionalidad.

Llama la atencion, que apesar de esta confesion explícita, y de que constaba que los voluntarios se estaban reuniendo en la ciudad de Audirnadd, en un edificio que era en parte propiedad pública, como tambien en los anuncios se decia, que el gobierno permitia á oficiales del ejército alistarse, concediéndoles hasta dos años de licencia para regresar á su pais con sus empleos, si no les convenia seguir en México; llama la atencion, repito, que á pesar de todo, la cámara se contentase con la declaracion del ministerio, y tomando de ella nota, sin mas averiguacion, pasase á la órden del dia, aunque no sin manifestar varios diputados su reprobacion de cuanto se referia á la proyectada legion de belgas en México.

Poco ántes, habia habido en Bruselas una reunion de ciudadanos, la cual, con enérgicas palabras condenó el alistamiento á que aludo, denunciándolo á las cámaras, y publicando en cartelones la resolucion que adoptó sobre este punto.

Se dieron tambien á luz dos folletos importantes, que he tenido á la vista; el uno intitulado: La expedicion belga á México,—Apelacion á las cámaras," y el otro "El general Chapelié, la expedicion belga á México. y el art. 92 del código penal." Ambos se hallan muy bien escritos, por abogados de nota, de Bruselas.

En el primero, despues de una imparcial reseña histórica de México, desde el convenio de Lóndres de 31 de Octubre de 1861, se demuestra que el gobierno belga en su conducta respecto á la expresada expedicion, ha ofendido á nuestro país, rompiendo la neutralidad que la Bélgica está obligada á conservar siempre, y respecto á todas las naciones, conforme á su constitucion política. Con semejante conducta, dice Mr. Demeur, la Bélgica ha perdido el derecho de invocar en lo futuro esa neutralidad, que es su principal salvaguardia, y no solo se consita la enemistad de una república débil, como lo será por algun tiempo México, sino la de los Estados-Unidos, que ha de serle muy ruinosa.

El segundo folleto, escrito por Mr. Van Don Kerkoe, es una sólida demostracion, con argumentos jurídicos, de que el reclutamiento

para México, sin previa y expresa autorizacion del gobierno belga, constituye un gravísimo delito, que el código penal de aquella nacion castiga con la pena de muerte. Concluye con una vehemente excitacion al procurador general, á quien va dirigido el folleto, para que acuse y persiga en juicio al teniente general Chapelié y sus cómplices.

Luego que tenga un conducto seguro, como espero tenerlo en breve, remitiré á ese Ministerio ambos folletos.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—*M. Romero.* —C. Ministro de Relaciones exteriores.—Chihuahua.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Relaciones.—Seccion de América.—Palacio nacional. Chihuahua, Enero 27 de 1865.

Por la nota de vd. núm. 290, de 14 de Noviembre anterior, se ha impuesto el C. Presidente de lo que comunica vd. acerca del reclutamiento que se ha estado haciendo en Bélgica, con el objeto de formar una legion, que viniera á apoyar en México al archiduque Maximiliano y su esposa, hija del rey Leopoldo de Bélgica.

Puede agregarse á las observaciones que hace vd. sobre esto, la de que aquel gobierno nunca ha alegado, ni pretendido tener el ma-

leve motivo de queja de parte de la República mexicana. Sin embargo, el rey Leopoldo ha querido aprovecharse de las desgracias de una nacion que no le ha hecho ninguna ofensa, y por el interes particular de favorecer á su hija, ha deseado contribuir con algunos soldados mercenarios, que vengan para ayudar á oprimir á los mexicanos, y á derramar mas la sangre de un pueblo que defiende su independencia y su libertad.

No es de admirarse, pues, que el rey Leopoldo, por solo un interes privado de familia, haya querido tambien desatender los preceptos de la constitucion, los intereses y las opiniones del pueblo que gobierna.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.—*Lerdo de Tejada.*—C. Matias Romero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República mexicana en Washington.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE GUERRA Y MARINA.

Por la comunicacion de vd. fecha 20 de Enero último, en que trascribe el oficio que dirigió á vd. el C. general Ramon Corona, desde Concordia, con fecha 6 del mismo mes, se ha impuesto el C. Presidente de la Repúblic

la expedicion que hizo aquel general, con el objeto de hostilizar á la fuerza francesa que marchó de Durango á Mazatlan, y del combate que sostuvo contra ella el dia 1º de dicho Enero, en el punto nombrado el *Espinazo del Diablo*, causando bastantes pérdidas al enemigo.

Ha visto el C. Presidente con satisfaccion el muy honroso comportamiento del C. general Corona y de todos los patriotas y valientes ciudadanos que están á sus órdenes. La recomendacion que hace de los batallones Degollado y Pueblos-Unidos, y en particular de los CC. coronel José M. Gutierrez y comandante Gregorio Saavedra, es para ellos un título glorioso de su mérito que los hace acreedores á toda la consideracion del Gobierno.

El C. Presidente me encarga decir á vd., que se sirva comunicarlo así al C. general Corona, y que manifieste á vd. ademas, que está viendo con todo el aprecio que merece, la patriótica conducta de vd. y de todos los gefes y ciudadanos del Estado de Sinaloa, para defender la causa de la independencia y de las instituciones de la República.

Independencia y Libertad. Chihuahua Febrero 4 de 1865.—Por ausencia del C. ministro, *Anastasio Aranda*, oficial mayor.—C. general Antonio Rosales.—Villa de Sinaloa.

Se ha impuesto el C. Presidente de la Re-

pública del ofiio de vd. fecha 20 de Enero próximo pasado, en que inserta el dirigido á vd. por el C. general Ramon Corona, desde Concordia, con fecha 13 del mismo mes, comunicando los resultados del ataque que dió á una fuerza enemiga en el pueblo de Veranos, el dia 11 del mismo Enero, y del encuentro que tuvo el dia 12 en aquel punto el C. Eulogio Parra con su fuerza, contra otra del enemigo, que llegó esperando poder auxiliar á la que ya habia sido vencida el dia anterior.

Sírvase vd. comunicar al C. general Corona, que el C. Presidente ha recibido con satisfaccion esta nueva noticia de los importantes servicios que están prestando él y sus fuerzas, de una manera tan honrosa para la causa nacional y para el Estado de Sinaloa.

Tambien ha acordado el C. Presidente, que conforme á la ley respectiva, sean atendidas con la debida preferencia, y considerados los ascensos á los empleos inmediatos, las familias del C. coronel Anacleto Correa y de los CC. sargentos segundo Gervacio Camacho, y soldados Silviano Ayala y Arcadio Jimenez, que murieron gloriosamente por su patria. Cuando se reciba el parte del C. general Corona, con las recomendaciones que haga de los demas que hayan concurrido y se hayan destinguido en los combates de Veranos, acordará el Gobierno los ascensos que correspondan.

Respecto de la ejecucion de los franceses que fueron hechos prisioneros en la accion del

11 de Enero, el Gobierno reconoce la justicia de los fundamentos que tuvo el consejo de guerra para determinarla. El hecho de que los franceses acababan de fusilar á algunos prisioneros, que tomaron de las fuerzas del general Corona en el combate del *Espinazo del Diablo*, el parte de un gefe frances, que se encontró entre algunos papeles quitados al enemigo, dando cuenta al general Douay de haber mandado matar á ciento y tantos prisioneros, tomados al C. general Arteaga en el Sur del Estado de Jalisco, el otro hecho que se refiere en una comunicacion del llamado prefecto del distrito de Zamora, fecha 24 de Noviembre último, publicada en los periódicos de la ciudad de México, sobre que el coronel Potier mandó fusilar en Tinguindin el 23 de Noviembre, á un coronel que tomó prisionero de las fuerzas nacionales, y la disposicion del archiduque Maximiliano, fecha 3 de Noviembre, previniendo que sean tratados como bandidos, perseguidos y aniquilados, todos los que defienden la independencia de su patria, fundan con justicia, y conforme á la ley del Congreso, que miéntras observe esa conducta el enemigo, se use el derecho de represalias.

El gobierno de la República, que ha dado pruebas constantes de sus principios de humanidad, y aun de su generosidad con el enemigo, nada ha omitido, ni omitirá en lo futuro, para procurar que la guerra se haga conforme al derecho de gentes, y á la práctica de las naciones civilizadas. Recientemente ha dado

una nueva prueba de sus sentimientos, en la circular de este Ministerio fecha 7 de Enero. Pero ese mismo objeto humanitario, impone la triste necesidad de procurar contener los actos de barbarie del enemigo, y retraerlo de los principios de ferocidad de la disposicion del archiduque Maximiliano, que se ha atrevido á llamar bandidos, y á decir que no tienen credo político, los que defienden la independencia y la Constitucion de su patria, contra los que quieren despojarlos de su libertad, de sus derechos y de todos los bienes mas preciosos y mas sagrados para el hombre en sociedad.

Independencia y libertad. Chihuahua, Febrero 4 de 1865.—Por ausencia del C. ministro, *Anastasio Aranda*, oficial mayor.—C. general Antonio Rosales.—Villa de Sinaloa.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMERICA.

Para conocimiento de las personas á quienes interese, se publica la siguiente prevencion del gobierno de los Estados-Unidos, que se ha recibido en este Ministerio.

Chihuahua, Febrero 25 de 1865.—*Juan*

Valdes, oficial primero.

"Departamento de Estado.—Washington, Diciembre 17.—1864.

El presidente manda que, exceptuando los pasajeros emigrantes que entren directamente en un puerto americano, por el mar, no se permitirá en lo sucesivo á ningun viajero procedente de un país extranjero, que entre sin pasaporte en los Estados-Unidos. Si es ciudadano, el pasaporte debe ser de esta secretaría ó de algun ministro ó cónsul de los Estados-Unidos en el extranjero; y si es extranjero, de la autoridad competente en su propio país, visado por un agente diplomático ó por un cónsul de los Estados-Unidos. Esta órden debe aplicarse especialmente á las personas que se propongan venir de las vecinas provincias británicas á los Estados-Unidos. Su observancia se hará respetar estrictamente por todos los empleados civiles, militares y navales en el servicio de los Estados-Unidos, y se ruega á las autoridades municipales y de los Estados que cooperen en su ejecucion. Se espera que no se ofrecerán obstáculos á los pasajeros emigrantes que vengan por mar del modo ántes citado, ni á las personas que se embarquen para este país, ántes de que la promulgacion de esta órden haya podido llegar al país de que puedan haber salido.—*William H. Seward*, secretario de Estado.